

PRONUNCIAMIENTO DE PROMOTORAS/ES COMUNITARIAS/OS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPEÑO POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Nosotras y nosotros, Promotoras y Promotores Comunitarios de San Andrés, GIA TIM, San Ignacio de Moxos, Baures, Trinidad del Departamento del Beni; San Pablo de Huacareta, Monteagudo, Villa Vaca Guzman del Chaco Chuquisaqueño; Charagua Iyambae de la GAIOC Charagua; San Ignacio de Velasco, Concepción, Guarayos del Departamento de Santa Cruz; San Pedro de Totora del Departamento de Oruro; San Andrés de Machaca del Departamento de La Paz; Cobija del Departamento de Pando, SEDEGES, SLIM, DNA, Juzgado de Familia, Red de Promotoras de Trinidad, representantes de organizaciones sociales, pueblos indígenas, comunidades campesinas, organizaciones de mujeres, juventudes, actoras/es comprometidos con la defensa de los derechos humanos por una vida libre de violencia, declaramos:

PRIMERO. Reconocemos

- Los avances alcanzados por el Estado Plurinacional de Bolivia en el reconocimiento de los derechos de las mujeres.
- La importancia de la Ley N° 348 como instrumento fundamental para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias.
- El rol estratégico de las promotoras y promotores comunitarios en la prevención, acompañamiento, incidencia social y política para promover el ejercicio y goce pleno y efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

SEGUNDO. Expresamos nuestra preocupación

- Por la persistencia de la violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, política e institucional contra las mujeres.
- Por las limitaciones de acceso a la justicia en áreas rurales, indígenas y periurbanas.
- Por la insuficiente asignación de recursos para la prevención, protección y servicios de atención de la violencia en razón de género en los municipios y comunidades rurales.
- Por la ausencia del enfoque interseccional, intercultural, inclusivo y de género en la Ley N° 348 y su falta de objetividad en el diseño e intervención en el área rural para promover políticas acordes al contexto en prevención, protección, sanción y reparación de casos de violencia.
- Por la falta de integralidad y complementariedad de la Ley N° 348 y Ley N° 073 de Deslinde jurisdiccional que delimite el accionar de la justicia indígena originaria campesina en la prevención, protección y derivación de casos de violencias a la justicia originaria.

TERCERO. Demandamos

1. El cumplimiento del artículo 29 de la Ley 348 para la formación continua de promotoras/es comunitarias/os en los municipios rurales con asignación de presupuestos sensibles al género.
2. Demandamos la formación de promotoras/es comunitarias/os en razón de género para que se constituyan en aliados estratégicos con un rol específico en prevención, protección e incidencia para la mejora de la calidad de los servicios y promover el acceso de las mujeres a la justicia. Amparados en el título III, artículo 17 de prevención colectiva de la Ley 348.
3. Reconocer los tres pilares de intervención de promotoras, promotores comunitarios indígena, originario campesinos en la interacción con la comunidad a través de réplicas, acompañamientos de casos desde las promotoras para la contención emocional e incidencia social y política para una correcta aplicación de la Ley 348 y justicia indígena originario campesinos.
4. El fortalecimiento de los Servicios Legales Integrales Municipales y Defensorías de la Niñez y Adolescencia, con el incremento a sus partidas presupuestarias, así como también en la asignación de equipos multidisciplinarios descentralizados.
5. La ampliación de programas de prevención de la violencia de género, derechos sexuales y reproductivos en comunidades rurales, poblaciones urbanas y unidades educativas, para la prevención de todo tipo de violencias.
6. El fortalecimiento de mecanismos de protección para mujeres en situación de violencia.
7. El respeto y garantía de los derechos de las mujeres y varones indígenas y campesinos.
8. Que la certificación de las promotoras/es comunitarias/os deben ser gestionadas y reconocido desde los Gobiernos Municipales hacia el Ministerio de Educación.

CUARTO. Nos comprometemos

- A fortalecer nuestro trabajo comunitario de prevención, sensibilización, acompañamiento, derivación de casos a las instancias correspondientes establecidas por la Ley N° 348.
- A desarrollar acciones de incidencia social y política para la mejora de la calidad de los servicios de atención, mayor asignación presupuestaria para equipamiento y funcionamiento efectivo de las instancias establecidas por la Ley N° 348.
- A coordinar e incidir en las autoridades indígenas originarias campesinas para el cumplimiento de la prevención comunitaria establecido en el Título III Art. 17 de la Ley N° 348.
- A promover la denuncia oportuna y el acompañamiento a víctimas de violencia.
- A trabajar articuladamente con instituciones públicas y organizaciones sociales.

QUINTO. Impulsaremos

- La conformación de una Red de Promotoras y Promotores Comunitarios Indígenas Originarios campesinas, para articular con la Red Nacional de Promotoras Comunitarias, en la implementación de acciones que coadyuven a la prevención acompañamiento derivación, seguimiento de casos y acciones de incidencia política que mejore el acceso de las mujeres a la justicia y al derecho a una vida libre de violencia, por una intervención integral entre lo rural y lo urbano.

FINALMENTE,

Ratificamos nuestro compromiso con la construcción de una Bolivia libre de toda forma de violencia, discriminación y desigualdad, donde mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes ejerzan plenamente sus derechos y vivan con dignidad, justicia e igualdad.

Suscrito en la ciudad de Trinidad, Bolivia, a los 28 días del mes de agosto de 2026.

"Por comunidades libres de violencia y con pleno ejercicio de derechos."

F.M.P.
Fabrizio Matos P.
VICE PRESIDENTE
SUB-MUJERES TIM

Maida Arambur Sánchez
CI 4189168
Estrella de Belén



Claudia Suarez
5628525.



Medi Céspedes
Promotora indígena

Marcelina Antezana Guipi
C.I. N° 5339400 SC.
PRESIDENTA
CEMIG - REGIONAL
Prov. Guarayos

Mª Mercedes Parada L.
PRESIDENTA
SUBCENTRAL DE MUJERES TIM

Erminia Noza Yuco
SECRETARIA GENERAL
Central Sind. Unica Trabajadores Camp. de
la Prov. Mochis - Unión San Andrés - Beni

Michael Avei

Virginia Belarand
Promotora



Cecilia Luján Moy
VICE PRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA TERRITORIAL
GIA - TIM

Zoraida Pascual
San Andrés

Fanny Cáceres L.

Bella Céspedes
Promotora
San Andrés

Jessica Ymopoco Sosa
VICE PRESIDENTA
COMUNIDAD CAMPESINA TTM
Prov. Beni - Bolivia

Clarisa Mosa
Promotora
San Andrés



Dina Vaca-Candia
CAPITANIA COMUNAL
COMUNIDAD TAMACHINDI
CAPITANIA ALTO ISOSO (C.A.I.)

Valerine Coimbra
San Andrés

Loyola TECO
Sra de organización
TIMI

Maria de los Rios BE VIDAL

~~Antonia~~
Antonia Leube
Promotora
San Miguel del
Matire.

~~Emilia~~
Sandra Villalba Ortiz
C.I. 10383643

~~Emilia~~
Emilia Soliz G.
Promotora

~~Marcela~~
Marcela Yuso
Promotora

A.C.H.S.
Fabiane Choline
Promotora

~~Dolores~~
Dolores Ibanez
Promotora

~~Julia~~
Julia Maldonado
Promotora

~~Roberto~~
Roberto Ovale
VICEPRESIDENTE
CPEM-13

~~Mariela~~
Mariela Vargas
Cabre
Rep. N. Israel.
San Javier.

~~Lic. Luz~~
Lic. Luz Diamaris Velasco C.
JEFE DE UNIDAD Y TRABAJADORA SOCIAL
DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Gobierno Autónomo Municipal de
San Ignacio de Velasco

~~Carmen~~
Carmen Rosa
Pochuile R.
Promotora.

~~Mirely~~
Mirely Ardaya
Promotora

E.F.G.
Estela Fabricano G.
Promotora T.I.M.

Haragua Iyambae

~~Sten~~
Sten Pachel
Promotor

~~Consejo~~
Consejo de Juventudes
de Villa Uaca gozmon-

~~Miguelina~~
Miguelina Glav Lardian
Promotora.

~~Maria~~
Maria Eva Noz A
Promotora
T.I.M.

~~Paola~~
Paola Vargas Maldonado
Promotora
T.I.M.

~~Kenia~~
Kenia Maurerichia
Zona Ingre
San Pablo de Huacanta

~~Milenka~~
Milenka Vepano
G: 7631058
Red vicla libro

~~Macra~~
Macra Calclirio G
C.I. 4175861

~~Fanny~~
Fanny T
C.I. 1933

Reel. P. Vuelo Libro

